

REGLAMENTO (CE) Nº 3017/94 DE LA COMISIÓN
de 12 de diciembre de 1994
por el que se derogan los montantes suplementarios para el sector de los
ovoproductos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los huevos⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1574/93⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2782/94 de la Comisión, de 16 de noviembre de 1994 por el que se fijan los montantes suplementarios para el sector de los ovoproductos⁽³⁾, ha fijado los montantes suplementarios para determinados productos contemplados en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2771/75;

Considerando que del control periódico de los datos en que se basa la comprobación de los precios de oferta medios de los productos citados se desprende que los precios de oferta franco frontera de dichos productos ya no se sitúan por debajo del nivel del precio de esclusa;

que no se cumplen las condiciones del apartado 4 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2771/75; que resulta necesario, por consiguiente, derogar los montantes suplementarios fijados en el Reglamento (CE) nº 2782/94;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de aves de corral y de los huevos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 2782/94.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 13 de diciembre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 49.

⁽²⁾ DO nº L 152 de 24. 6. 1993, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 296 de 17. 11. 1994, p. 6.